CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (MODALIDAD ESCOLAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDA POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL, CAMPUS ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "ICEL", REPRESENTADA POR LA MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES, APODERADA LEGAL, ASISITIDA POR LA DRA. JESICA NISAYA CONTRERAS TOLEDO, VICERRECTORA DE SALUD; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. Uno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Segundo. Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuentan con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

Tercero. La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, por lo que es primordial que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias en una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje grupal e individual.

Cuarto. "SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 33 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

Quinto. Con fecha 30 de abril de 2024, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México "SEDESA", y la Universidad ICEL, S.C. "ICEL", celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de recursos humanos en salud en formación, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud, instrumento jurídico que a la fecha de celebración del presente Convenio Específico se encuentra vigente.

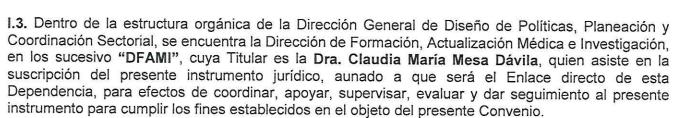
Sexto. "LAS PARTES" con base en lo señalado en las cláusulas Segunda y Tercera del Convenir Marco referido en el Antecedente Quinto, firman el presente Convenio Específico de Colaboración. イグ

ers. Yel

DECLARACIONES

I. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de Salud de la Ciudad de México.
- I.2. La Lic. Martha Edith Aguilar García, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



I.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 14, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.

II. "ICEL" A TRAVÉS DE SU APODERADA DECLARA QUE:

- II.1. Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 6 de agosto de 2002, mediante Escritura Pública número 41,605, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público número 66 de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, cuyo objeto social, consiste entre otros, en "Impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extraescolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y Municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos."
- II.2. La Mtra. Elvira Rosales Flores, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 105,340, de fecha 7 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

J-P

on. Yel

- II.3. La Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo, en su carácter de Vicerrectora de Salud, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado con fecha 28 de noviembre de 2022, y asiste a la apoderada legal de la Universidad ICEL, en la suscrición del presente instrumento jurídico.
- II.4. Cuenta con la Opinión Técnico-Académica Favorable emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), la cual le fue otorgada mediante oficio número DGCES-DG-2545-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, con una vigencia de cinco años contados a partir de su expedición y hasta el 14 de agosto de 2029.
- II.5. Dentro de su estructura se encuentra el Departamento de Ciencias de la Salud, y el Campus Zaragoza en el cual se imparte la Licenciatura en Enfermería (modalidad escolar), la cual mediante oficio DGAIR/DIPES/11441/2019, emitido por la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de la Educación Pública, cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por parte de la Secretaría de Educación Pública, con clave 20193310, derivado del cual se acredita que a la fecha cuentan con la autorización para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número IUN020806237, para todos los efectos derivados del presente Convenio.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Calle Liverpool, número 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. El presente Convenio Específico de Colaboración no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales of financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.3. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que "LAS PARTES" se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y programa operativo de la Licenciatura en Enfermería (modalidad escolar) que imparte "ICEL" para la utilización de los campos clínicos de "SEDESA" autorizados para tal fin.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE "SEDESA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "SEDESA" se compromete a:

en. Yel

VII. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de "SEDESA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para los ciclos clínicos:
- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
- III. Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento, y
- V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas y a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por "SEDESA":

A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, De Claudia María Mesa Dávila, cuyos datos de contacto son: Correo electrónico: claudia.mesa.dfami@gmail.com, Teléfono: 55 5132 1250, Ext. 1030.

Por "ICEL":

A la persona titular de la Vicerrectoría, la Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo: cuyos datos de contacto son: Correo electrónico: jesicacontreras@icel.edu.mx . Teléfono: 55 5535 4483, Ext. 1006.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" y el que se contrate para la ejecución del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

9

us. Yel

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

"SEDESA" analizará el total de las solicitudes de campos clínicos para los ciclos clínicos del presente Convenio Específico de Colaboración y, de acuerdo con el estudio de factibilidad, seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s) para el desarrollo del programa académico de "ICEL" e informará sobre la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes, de acuerdo a la Licenciatura en Enfermería (modalidad escolar) de "ICEL", en los campos clínicos de "SEDESA" autorizados para tal fin.

La firma del presente Convenio NO obliga a "SEDESA" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos para ciclos clínicos, ya que la misma va a depender de la disponibilidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, bajo ningún concepto o forma, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD.

"SEDESA" se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"ICEL" se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información y/o de carácter personal y/o confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como de conformidad con lo previsto en su Aviso de Privacidad que se encuentra en https://icel.edu.mx/aviso-de-privacidad/.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la Parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

J. J.

es. Yeul

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma y de la otra Parte.

"LAS PARTES" se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, la Universidad "ICEL" dará a conocer a sus estudiantes y colaboradores, la confidencialidad que deben guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"SEDESA" reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "ICEL" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "SEDESA" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "ICEL" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia en la fecha de su firma, otorgando el reconocimiento correspondiente a cada una de "LAS PARTES".

La utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes académicas o de publicidad, deberá contar con la autorización respectiva, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de "ICEL" se encuentra en https://icel.edu.mx/aviso-de-privacidad/, "LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en cuanto le es aplicable a "ICEL". "SEDESA" en su carácter de sujeto obligado tratará los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.7

es. Upul

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día 28 de mayo de 2028.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de "LAS PARTES".
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, quedando a salvo las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento que deban ejecutarse hasta el momento del aviso de terminación anticipada recibido.

En todo caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones acordadas en el presente Convenio, cuando se vean impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose par esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previendo, no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas, en la inteligencia de que, la Parte afectada deberá notificarlo de manera inmediata, así como tomar las provisiones necesarias que se requieran para solucionar la situación que se trate y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos iniciados para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

 Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanza el objetivo material de este Convenio.

D.

ers. Yel

- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, si la otra Parte incumple con algunas de las obligaciones establecidas en el presente instrumento; siempre y cuando el incumplimiento no sea solucionado por la Parte culpable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se haya dado el aviso correspondiente.

En dado caso, "LAS PARTES", convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como concluir satisfactoriamente las actividades que hasta ese momento se encontraran en proceso y teniendo como condición, que con la rescisión no se cause daño o perjuicio a persona alguna.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones y a los correos registrados en la cláusula Quinta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra con quince (15) días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como no realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello, mediante el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de la adiciones o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que hace referencia la Cláusula Quinta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier

5

es. Hul

otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por cuadruplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de mayo del año 2024.

Por "SEDESA"

Lic. Martha Edith Aguilar García
Directora General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial

Por "ICFI

Mtra. Elvira Rosales Flores Apoderada Legal

ASISTE

ASISTE

Drà. Claudia María Mesa Dávila
Directora de Formación, Actualización Médica e
Investigación

Dra. Jesica Nisaya Contreras Toledo Vicerrectora de Salud

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ICEL, S.C. CAMPUS ZARAGOZA, EL DÍA 07 DE MAYO DE 2024.